



La Dirección Gerencia de la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión *Jesús Usón* (en adelante Fundación CCMIJU) dentro de las funciones como órgano de contratación que tiene atribuidas según lo dispuesto en el artículo 31.7.b) de sus Estatutos, y de conformidad con los artículos 28, 116 y 318.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) emite el presente

## INFORME JUSTIFICATIVO

Recibida la Propuesta de Inicio de Expediente del Servicio de Administración, sobre la necesidad de contratar el Servicio de aseguramiento por siniestros en materiales y de responsabilidad civil en relación con la Fundación CCMIJU y sus instalaciones y personal para poder desarrollar la ejecución de proyectos de investigación, así como el resto de tareas propias acordes con la finalidades de la Fundación CCMIJU según se recoge en el artículo 7 de sus Estatutos, de forma previa al inicio del procedimiento de licitación SE DEJA CONSTANCIA de lo siguiente;

### 1. DATOS DEL EXPEDIENTE:

- Número de expediente: **02SS/2019**
- Denominación del contrato: Servicio de aseguramiento por siniestros en materiales y de responsabilidad civil en relación con la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón (en adelante la Fundación CCMIJU) y sus instalaciones y personal
- CPV: 66515000: Servicios de Seguros de Daños y 66516000: Servicios de Seguros de Responsabilidad civil

### 2. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL:

Dentro de las tareas del Servicio de Administración, se encuentra la de la contratación del Servicio de Seguros de daños materiales y responsabilidad civil de la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión "Jesús Usón" (FCCMIJU).

La Fundación CCMIJU tiene entre sus objetivos la formación en técnicas quirúrgicas mínimamente invasivas para conseguir una capacitación adecuada de los diferentes profesionales sanitarios. A su vez, se llevan a cabo diferentes proyectos de investigación traslacional en campos tan diversos como la Laparoscopia, Endoscopia, Microcirugía, Diagnóstico y Terapéutica Endoluminal, Anestesiología, Farmacología, Bioingeniería y Tecnologías Sanitarias, Terapia Celular y Reproducción Asistida. Por otra parte, la Fundación CCMIJU actúa como CRO (Contract Research Organization) especializada en ensayos preclínicos "in vivo" para la industria farmacéutica-biotecnológica y de dispositivos médicos.

### 3. OBJETO DEL CONTRATO Y ANÁLISIS DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL MISMO:

Para que todo lo expuesto anteriormente se lleve a cabo se hace necesaria la contratación del servicio de seguro de daños materiales y responsabilidad civil de la Fundación CCMIJU.



El proceso de contratación de dicho seguro, permitirá cubrir los riesgos descritos en el Pliego de Cláusulas Particulares que se generen dentro de las instalaciones de la Fundación CCMIJU y así poder dotar a dicha Fundación de la seguridad de poder hacer frente a los siniestros ocurridos dentro de los límites descritos en el Pliego de Cláusulas Particulares.

De esta forma, el presente expediente de contratación tiene por objeto el servicio de aseguramiento de los siniestros que afecten a la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón (en adelante la Fundación CCMIJU), por los riesgos descritos a continuación, y cuyas especificaciones técnicas se recogen en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

#### 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: **31.000,00 €**

Este valor se ha calculado siguiendo las reglas establecidas en el artículo 101, 102 y 309 de la LCSP, a tanto alzado, teniendo en cuenta el valor estimado en contratos de servicios similares celebrados en anualidades anteriores y precios unitarios ajustados a mercado en el momento del cálculo según consultas realizadas.

#### 5. ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO:

- Marco normativo: La prestación realizada deberá tener en cuenta las características técnicas relacionadas con las características de las instalaciones e infraestructuras de la Fundación CCMIJU, cumpliendo con las normativas vigentes que sean de aplicación. Asimismo, se tendrá en cuenta toda la legislación y normativa vigente relacionada en el PCAP y en el PPT.
- Tipo de contrato: Contrato de servicios por tratarse de una prestación característica de este tipo de contratos según la definición del artículo 17 de la LCSP.
- Tipo de procedimiento: Atendiendo a la libertad de elección de procedimiento establecida en el artículo 318.b) de la LCSP para los poderes adjudicadores sin condición de Administración Pública, se recomienda la utilización procedimiento de licitación **abierto simplificado sumario regulado en el artículo 159.6 de la LCSP** por cumplir los requisitos de dicho artículo.
- Órgano de Asistencia Técnica: No se constituye Mesa de Contratación siguiendo la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado del 28 de febrero de 2018 dirigida a los órganos de contratación en relación con diversos aspectos relacionados con la entrada en vigor de la ley de contratos del Sector Público.
- División en lotes: No. No procede, según lo previsto en el artículo 99.3.b) de la LCSP, dado que la naturaleza única del servicio implica que no debe separarse en lotes las prestaciones que forman parte del mismo, asegurando su correcto desarrollo si es ejecutada por un único prestador desde el punto de vista técnico.

#### 6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Presupuesto base de licitación (I.V.A. excluido)	15.500,00 €
I.V.A. (21 %)	0 €
<b>Presupuesto base de licitación (IVA incluido)</b>	<b>15.500,00 €</b>



7. FORMA DE PAGO: Pagos parciales: El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de las prestaciones efectivamente realizadas y formalmente aceptadas por la Fundación CCMIJU, con arreglo a las condiciones del contrato, previa presentación de factura y visada de conformidad, efectuándose transferencia a la C/C del adjudicatario, que en todo caso incluirá por cuenta del adjudicatario la totalidad de los gastos y tributos obligatorios y necesarios para la completa ejecución del contrato, además del precio de los anuncios en boletines oficiales o prensa, en su caso.
8. FORMA DE CERTIFICACIÓN DE LA PRESTACIÓN: La prestación será certificada por el responsable D<sup>a</sup> Rosa M<sup>a</sup> García Pulido, Responsable del Servicio de Administración a través del correspondientes documento de formalización de la prestación.
9. PLAZO DE EJECUCIÓN: De conformidad con el artículo 29.1, 29.2 y 29.4, el plazo de ejecución del contrato se establece en **un (1) año**, computado desde la fecha de formalización del mismo. El Contrato podrá ser prorrogado por **una (1) anualidad adicional**, de acuerdo con la regulación del artículo 29.1, 29.2 y 29.4 de la LCSP hasta un máximo de **dos (2) años de ejecución** incluidas la prórroga. La prórroga podrá acordarse siempre que no medie renuncia por cualquiera de las partes y que se realice un preaviso por escrito fehaciente con **dos (2) meses de antelación** a la finalización del periodo de ejecución del contrato.
10. EXIGENCIA DE GARANTÍAS:  
Provisional: No procede según lo dispuesto por el artículo 106 de la LCSP.  
Definitiva: No procede según lo descrito en el artículo 159.6.f) de la LCSP.
11. PLAZO DE GARANTÍA: El plazo de garantía del servicio objeto del presente expediente de contratación y su soporte técnico será por el mismo periodo de ejecución del contrato, más las posibles prórrogas.
12. ANUALIDAD/ES EN LAS QUE SE REALIZA EJECUCIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA: Existe disponibilidad presupuestaria para la anualidad 2019 (EJEMPLO: pudiéndose dar las prórrogas en la anualidad 2020. **Existe disponibilidad presupuestaria para la anualidad 2019**, quedando vinculada la celebración de las posibles prórrogas a la existencia disponibilidad presupuestaria de cada anualidad.
13. EXISTENCIA DE CRÉDITO: El Servicio de Administración de la Fundación acredita la existencia de crédito para afrontar el coste de la contratación.
14. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, Y ECONÓMICA Y FINANCIERA: **No será necesaria la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional** de conformidad con el artículo 159.6.b) de la LCSP.
15. REVISIÓN FAVORABLE:
  - Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.
  - Pliego de Prescripciones Técnicas.

La elaboración y redacción del presente Pliego ha estado sujeta a la siguiente legislación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



- Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura.
- Condiciones de carácter social, medioambiental y/o relativas a otras políticas públicas establecidas en la RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2016, de la Consejera, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 23 de febrero de 2016, DOE N° 43, por el que se aprueba la Instrucción sobre incorporación de criterios sociales, medioambientales, de promoción de las pymes y de impulso de la sostenibilidad en la contratación pública de la Junta de Extremadura y de las entidades que integran su Sector público.

Adicionalmente, se ha tenido en cuenta la siguiente normativa:

- CIRCULARES 1/2018, 2/2018, 3/2018, 4/2018, 5/2018 y 6/2018 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre criterios de Solvencia y de Adjudicación para los diferentes tipos de contratos.

16. **CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA:** Se admitirán ofertas electrónicas y aquellas presentadas físicamente en el Registro de la Fundación CCMIJU.

Atendiendo a los supuestos excepcionales enumerados en la Disposición Adicional 15ª apartado 3.a), b), c), d) y apartado 4. de la LCSP, se indica que no se exige licitación electrónica, permitiéndose la presentación de ofertas electrónicas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como las manuales a través del Registro de la Fundación CCMIJU. El resto de comunicaciones deberá hacerse de forma electrónica. El supuesto de la citada Disposición Adicional 15ª que justifica la admisión de medios electrónicos y físicos es el incluido en su apartado 3.a) Se requieren herramientas, dispositivos o formatos no disponibles en general.

17. **EXIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL ROLECE:** No será obligatorio que los participantes en la licitación estén inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Estado (ROLECE) para que no se vea limitada la concurrencia, atendiendo a lo dispuesto en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado del 24 de septiembre de 2018 dirigida a los órganos de contratación en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

18. **REVISIÓN DE PRECIOS.** **No. No** procede la revisión de precios conforme al artículo 103.1 de la LCSP.

19. **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN RECOMENDADOS:** Los Criterios de adjudicación propuestos están vinculados al objeto del contrato por estar relacionados con las prestaciones que deben efectuarse en virtud del contrato de servicio de seguro de daños materiales y responsabilidad civil, y con los factores que intervienen en el proceso específico de ejecución de dicho servicio, con especial referencia a formas de prestación medioambiental y socialmente sostenibles y justas.



**A. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA.** Estos criterios de valoración automática mediante fórmulas, incluido el precio deben ser el 100% total de la puntuación (159.6.c) de la LCSP).

Número	Descripción del criterio	Ponderación
1	<p><b>Evaluación de la oferta económica: Hasta 95 puntos:</b></p> $P_l = P_{eco} \left[ 1 - \left( \frac{B_{max} - B_l}{B_{max}} \right) \right]$ <p>Dónde:  <math>P_l</math> = Puntos obtenidos.  <math>P_{eco}</math> = Puntuación del criterio económico. <b>55 puntos.</b>  <math>B_{max}</math> = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.  <math>B_l</math> = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.</p> <p>Procedimiento:            a) Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas (<math>B_l</math> ).            b) La oferta más barata (<math>B_{max}</math> ) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico (<math>P_{eco}</math> )            c) En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico. (<math>P_{eco}</math> ).            d) La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula indicada anteriormente.</p>	Hasta 95 puntos (95%)
2	<p><b>Criterios sociales de valoración automática: Medidas de prevención, seguridad y salud laboral. Hasta un máximo de 5 puntos.</b></p> <p>ACTUACIONES QUE SUPEREN LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS LEGALES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD.</p> <p>Las empresas licitadoras podrán ofertar, en relación con los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, mejoras en materia de seguridad y salud, tales como la puesta a disposición de los mismos de equipamientos de protección individual adicionales a los legalmente exigidos.</p> <p>Las empresas deberán indicar el importe económico total que van a destinar a financiar la ejecución de esta medida durante la vigencia del contrato, que podrá alcanzar hasta un máximo de 0,2% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.</p> <p>Se otorgará el máximo de puntos a la oferta económica, expresada en euros, de mayor cuantía presentada por las empresas licitadoras. Al resto se les asignará la puntuación con dos decimales que corresponda proporcionalmente.</p>	Hasta 5 puntos (5%)
<b>Umbral mínimo exigido</b>		<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
<b>Admisión de variantes o mejoras</b>		<input type="checkbox"/> Porcentaje: _____ <input checked="" type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
Elementos y condiciones autorizados (requisitos mínimos, modalidades, características y vinculación con el objeto del contrato) para la presentación de las variantes o mejoras: <u>No procede.</u>		
<b>B. DESPROPORCIONALIDAD O BAJA ANORMAL EN LA OFERTA</b>		



Centro de Cirugía de Mínima Invasión  
Minimally Invasive Surgery Centre

Jesús Usón

INFORME JUSTIFICATIVO Y ACUERDO DE INICIO DE  
EXPEDIENTE

REF: 02SS/2019

Servicio de seguro de daños materiales y responsabilidad civil de  
la Fundación CCMIJU

- **1 solo licitador**, cuando la oferta sea inferior al presupuesto de base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- **2 licitadores**, la oferta que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- **3 licitadores o más**, las ofertas que sean inferiores en 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de las unidades porcentuales señaladas anteriormente a dicha media.
- En cualquier caso, se considerará desproporcionada la **baja superior a 25 unidades porcentuales**.

Y para que así conste, a los efectos del artículo 28, 116 y 318.b) de la LCSP, firman el presente informe, en Cáceres a 21 de marzo de 2019,

Mª Virginia Vidarte Bermejo  
Servicio de Administración



Centro de Cirugía de Mínima Invasión  
Minimally Invasive Surgery Centre  
Jesús Usón

Luis Casas Luengo  
Dirección Gerencia

José Luis Añoover Ortíz  
Servicio de Asesoría Jurídica

Constatadas las consideraciones anteriores, con el informe favorable del Servicio de Administración y del Servicio de Asesoría Jurídica, la Dirección Gerencia de la Fundación CCMIJU dentro de sus funciones como órgano de contratación, y en aras de la simplificación administrativa,

**ACUERDA**

**Único:** Iniciar la tramitación del expediente de contratación con número **02SS/2019** mediante procedimiento **abierto simplificado sumario regulado en el artículo 159.6 de la LCSP**, a solicitud del Servicio de Administración.

En Cáceres, a 22 de marzo de 2019,



Centro de Cirugía de Mínima Invasión  
Minimally Invasive Surgery Centre  
Jesús Usón

Luis Casas Luengo

Director Gerente de la Fundación CCMIJU.